



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA  
AMAYA Carmín FAU 20537630222  
hard  
Cargo: Director General De La Oficina  
General De Administració  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.11.2025 17:23:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000415-2025-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0156332-2025, de fecha 14 de octubre del 2025, presentado por la **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA**, identificada con RUC N° 20100054931, representada por su Apoderado, el señor **Jonwuay Percy Yong Núñez**, identificado con DNI N° 41648386, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 056-2019-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 09 de abril del 2018, el Informe N° 000372-2025-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 20 de octubre del 2025, el Expediente N° 0159677-2025, e fecha 20 de octubre del 2025, la Carta N° 000666-2025-OGA-SG/MC, de fecha 23 de octubre del 2025, el Expediente N° 0166076-2025, de fecha 29 de octubre del 2025, el Recibo de Caja N° 001-0029542, de fecha 05 de noviembre del 2025, el Informe N° 000970-2025-OT-OGA-SG/MC, de fecha 05 de noviembre del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 056-2019-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 09 de abril del 2018, se resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.”** Imponer la sanción de multa de 05 UIT vigente a la fecha de pago efectivo, contra la administrada Sociedad Francesa de Beneficencia, por la infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49º de la Ley N° 28296, estableciéndose que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación o la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.”** Disponer una medida complementaria en tanto la administrada está en la obligación de reponer el bien al estado anterior a su intervención consistente en desmontajes de paredes de quincha de la fachada del segundo piso en su totalidad, así como se advirtió la inexistencia del segundo nivel del inmueble, del techo del primer nivel y la demolición parcial de los muros, quedando algunos ambientes; para lo cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas que ordene el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural”.

Que, mediante el **Memorando N° 004508-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 01 de octubre del 2025, la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Ejecución Coactiva, el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva contra la **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA**, con RUC N° 20100054931 (en adelante, la administrada);

Que, a través de la **Resolución de Ejecución Coactiva Número Tres**, de fecha 03 de octubre del 2025, se reinició el procedimiento de ejecución coactiva contra la referida administrada, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 056-2019-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 09.04.2018, respecto al cumplimiento de la **multa de 05 UIT equivalente a S/. 26,750.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** y la medida complementaria, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cumplimiento.



Firmado digitalmente por BENITES  
HILARIO Lucero Isabel FAU  
20537630222  
Motivo: Doy V. B.  
Fecha: 11.11.2025 17:01:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/validacion/validacion.jsf> e ingresando la siguiente clave: KJFDJSP



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA (RUC N° 20100054931)**, representada por su Apoderado, el señor **Jonwuay Percy Yong Núñez**, identificado con DNI N° 41648386, mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0156332-2025**, de fecha 14 de octubre del 2025, solicita el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 056-2019-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 09.04.2018, requiriendo la aprobación del pago de 20% de cuota inicial, un (01) mes de aplazamiento y seis (06) cuotas mensuales de pago; conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, respecto a la solicitud, materia de autos, el **numeral 6.4** sobre **"De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece lo siguiente:

**"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:**

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."

Que, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante el **Informe N° 000372-2025-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 20 de octubre del 2025, comunica que, la **Resolución de Ejecución Coactiva Número Tres**, de fecha 03.10.2025, se encuentra **notificada al administrado con fecha 07.10.2025**, siendo recibida por la Mesa de Partes de CSALUD S.A. según sello de recepción; asimismo, señala que, a la fecha, la administrada no ha cumplido con el pago de la totalidad de la **multa de 05 UIT** equivalente a **S/. 26,750.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; y que, para determinar el valor la multa se tomó en cuenta el valor de la UIT actual (año 2025);

Que, para el presente caso, el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: **"La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:**

- (...)
- c) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva".*

Que, en relación a lo descrito en el párrafo anterior, mediante la **Carta N° 000666-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 23 de octubre del 2025, dirigida a la administrada, se le informó que, podrá realizar el fraccionamiento del pago de la multa de 05 UIT (sin ningún tipo de descuento, ni recargo de intereses por fraccionamiento) para lo cual deberá elegir el **pago de cuota inicial (S/. 4,012.50 soles, S/. 6,687.50 soles o S/. 9,362.50 soles)**, el plazo de aplazamiento (1, 2 o 3 meses) y el plazo de fraccionamiento (6, 9 o 12 meses) que más le convenga; otorgándosele para ello, un **plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma, para efectuar el pago correspondiente de su elección, caso contrario, se procedería a denegar su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la referida carta se diligenció con fecha **23.10.2025** al siguiente correo electrónico: [pyong@clubdelasalud.pe](mailto:pyong@clubdelasalud.pe);

Que, por consiguiente, la **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA (RUC N° 20100054931)**, representada por su Apoderado, el señor **Jonwuay Percy Yong Núñez**, identificado con DNI N° 41648386, mediante el **escrito con Expediente N° 0166076-2025**, de fecha 29 de octubre del 2025, remite el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud** solicitando el pago de 15% de cuota inicial, un (01) mes de aplazamiento y seis (06) cuotas mensuales de pago; asimismo, adjunta la **Constancia de Transferencia Interbancaria** de fecha 28.10.2025 por el importe de **S/. 4,012.50 (CUATRO MIL DOCE CON 50/100 SOLES)**, conforme lo previsto en el Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina de Tesorería a través del **Informe N° 000970-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 05 de noviembre del 2025, la Oficina de Tesorería, comunica que ha realizado la verificación y validación del ingreso (pago efectuado por la administrada) correspondiente al monto de **S/. 4,012.50 soles** en la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura, estando dicho pago acreditado con el **Recibo de Caja N° 001-0029542**, de fecha 05.11.2025 y registrado en el Expediente SIAF N° 32867-2025;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que, **la administrada ha cumplido con cancelar el 15% de la cuota inicial equivalente a 0.75 UIT** de la multa de 05 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 056-2019-DGDP-VMPCIC/MC, de 09.04.2018, quedando como **saldo deudor a fraccionar 4.25 UIT**, vigentes a la fecha de su cancelación;

Que, con **Informe N° 000086-2025-OGA-SG-YPLMC**, del 11 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración, recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento con aplazamiento del pago de la multa de 05 UIT impuesta contra el administrado, señalando que, el saldo deudor de la multa es de 4.25 UIT, las cuales son fraccionadas en seis (06) cuotas de 0.7083333333333333 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, **el saldo deudor de la multa ascendente a 4.25 UIT deberá ser cancelado** conforme a lo establecido en el **artículo 50°** del



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción";

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el presente caso, se encuentra en etapa coactiva seguido en el Expediente Coactivo N° 014-2019-LIMA; y teniendo en cuenta que, una vez otorgado el beneficio de fraccionamiento con aplazamiento de pago del saldo deudor ascendente a 4.25 UIT, la Oficina de Ejecución Coactiva deberá suspender el referido procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, en concordancia con el literal g) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, la administrada, una vez concluido el Cronograma de Pagos del beneficio de fraccionamiento con aplazamiento de pago del saldo deudor de multa otorgado mediante la presente resolución, deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a lo establecido en la “Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, se deberá tener en cuenta que, la obligada perderá el beneficio de fraccionamiento según lo establecido en el **literal c) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual señala lo siguiente: “Tratándose de aplazamiento con fraccionamiento, se perderán ambos cuando el obligado no pague el íntegro de la primera cuota en la fecha de vencimiento. Si posteriormente, no cumpliera con pagar el íntegro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido”;

Que, finalmente, el **numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: “La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- **APROBAR** la solicitud de beneficio de fraccionamiento con aplazamiento del pago de la **multa ascendente a 05 UIT** establecida en la **Resolución Directoral N° 056-2019-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 09 de abril del 2018, formulada por la **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA (RUC N° 20100054931)**, representada por su Apoderado, el señor **Jonwuay Percy Yong Núñez**, identificado con DNI N° 41648386, mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0166076-2025**, de fecha 29 de octubre del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **CONSIDERAR** como **saldo deudor de la multa**, el monto de **4.25 UIT**, materia de fraccionamiento con un (01) mes de aplazamiento y **seis (06) cuotas de 0.7083333333333333 UIT**, vigentes a la fecha de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **OTORGAR** el **fraccionamiento con aplazamiento del saldo deudor de la multa**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura – Cusco; esto es, en la **Cuenta en Soles N° 00-068-233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477** del Banco de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **PONER** a conocimiento de la administrada **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA**, que deberá **ACREDITAR** en forma documentada y **COMUNICAR** mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, o vía electrónica a los correos: [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe) y [lbenites@cultura.gob.pe](mailto:lbenites@cultura.gob.pe). Caso contrario, no se podrá reconocer y validar ningún pago realizado si no ha sido comunicado oportunamente a la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO.**- **PONER** a conocimiento de la administrada **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento con aplazamiento**, si incurriese en lo señalado por el **literal c) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: "Tratándose de aplazamiento con fraccionamiento, se perderán ambos cuando el obligado no pague el íntegro de la primera cuota en la fecha de vencimiento. Si posteriormente, no cumpliera con pagar el íntegro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido".



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEXTO.- PONER** a conocimiento de la administrada **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA**, que el procedimiento de ejecución coactiva seguido en su contra mediante el Expediente Coactivo N° 014-2019-LIMA, sólo se reiniciará según lo señalado en el numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; el cual establece que: "La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada **SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA**, identificada con RUC N° 20100054931.

**ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**CARMINA CARRERA AMAYA**  
Directora General  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO 01:****CRONONOGRAMA DE PAGOS**

MULTA: 05 UIT			
CUOTA INICIAL: 15% (S/. 4,012.50)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 4.25 UIT			
Nº CUOTAS	FECHA DE PAGO	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (28/10/2025)	0.75 UIT	S/. 4,012.50
1	NOVIEMBRE 2025	APLAZAMIENTO	
1	30/12/2025	0.7083333333333333 UIT	S/. 3,789.60
2	30/01/2026	0.7083333333333333 UIT	EL MONTO EN SOLES DE LA CUOTA MENSUAL SE CALCULARÁ CON EL VALOR DE LA UIT DEL AÑO 2026
3	27/02/2026	0.7083333333333333 UIT	
4	30/03/2026	0.7083333333333333 UIT	
5	30/04/2026	0.7083333333333333 UIT	
6	29/05/2026	0.7083333333333333 UIT	